

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 28 DE MARZO DE 2022

ARTÍCULO 57.- Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

- I. Educación;
- II. Salud;
- VII. Asistencia Social;
- XII. Participar en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio;
- XXIV. Deporte;
- XXV. Vivienda;
- XXIX. Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La concurrencia comprende la elaboración, ejecución y operación de programas, obras, servicios y acciones, de acuerdo con sus capacidades técnicas, administrativas y financieras, conforme a los convenios de coordinación que, para tal efecto, se celebren y en los términos que disponga la legislación correspondiente.

FACULTAD SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Promover acciones y estrategias para el ejercicio de los derechos ciudadanos en materia social con énfasis en la reducción de causas de vulnerabilidad en el Municipio, generando igualdad de oportunidades de desarrollo para todos los Huichapenses.

